

ANEXO I

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

1. La firma deberá continuar realizando la separación de residuos generados, clasificándolos en especiales, no especiales y asimilables a domiciliarios. Los mismos deberán estar correctamente identificados y almacenados. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de los residuos especiales, en el marco de la ley N° 11.720 y su decreto reglamentario N° 806/97, deberán estar siempre disponibles en la planta ante cualquier requerimiento.
2. La firma deberá contar con capacitación al personal en gestión de residuos y separación de los mismos.
3. La firma deberá contar con los comprobantes de retiro de la chatarra otorgado por la empresa correspondiente a la cual es vendido y/o entregado.
4. La firma deberá continuar capacitando a los trabajadores acerca de los riesgos específicos a los que se encuentran expuestos en su puesto de trabajo, según Capítulo N° 21, Artículos N° 208 a N° 211, Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587. Las constancias de capacitación deben estar siempre disponibles en el establecimiento.
5. La firma deberá continuar proveyendo a todos los trabajadores, de los elementos de protección personal adecuados, acorde a los riesgos que se hallan expuestos, Capítulo N° 19 Artículos N° 188 a N° 190, Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587 y registrar constancia de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal, de acuerdo al instructivo de la Resolución 299/11.
6. La firma deberá contar con todos sus matafuegos con carga vigente. Las respectivas obleas DSP deberán estar siempre disponibles en la planta.
7. La firma deberá contar con un estudio de carga de fuego de conformidad con el Capítulo N° 18, Artículo N° 183, Decreto N° 351/79 de la Ley N° 19.587.
8. La firma deberá mantener avisos o carteles, en lugares visibles, que indiquen medidas de higiene y seguridad o adviertan peligrosidad en las maquinarias o instalaciones, según el Artículo N° 8 Inciso J) de la ley N° 19587.
9. La firma deberá mantener orden y limpieza en el establecimiento, a fin de evitar accidentes.
10. La firma deberá implementar un Programa de Monitoreo Ambiental, de acuerdo con las pautas establecidas en el cuadro siguiente, dejando constancia que los análisis deberán estar siempre disponibles en la planta.

ANEXO II

PROGRAMA DE MONITOREO

	PARÁMETROS	FRECUENCIA
AMBIENTE LABORAL	MEDICIÓN DE RUIDOS (Resolución SRT N° 85/2012)	(ANUAL)
	MEDICIÓN DE CONTINUIDAD Y PUESTA A TIERRA (Resolución SRT N° 900/2015)	(ANUAL)
	MEDICIÓN DE ILUMINACIÓN (Resolución SRT N° 84/2012)	(ANUAL)